

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.422.-
Año CXXXIX - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

Edición de 8 páginas
Santiago, Sábado 2 de Abril de 2016

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Ley número 20.913.- Modifica las leyes orgánicas constitucionales de municipalidades, y sobre gobierno y administración regional, para permitir a los partidos políticos la presentación de candidaturas solo en las regiones donde se encuentren legalmente constituidos..... P.1

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que modifica las leyes orgánicas constitucionales de municipalidades, y sobre gobierno y administración regional, para permitir a los partidos políticos la presentación de candidaturas solo en las regiones donde

se encuentren legalmente constituidos, correspondiente al boletín N° 9924-07P.2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ley número 20.911.- Crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos reconocidos por el Estado.....P.2

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, correspondiente al boletín N° 10.043-04.....P.3

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto número 230, de 2016.- Acepta renuncia al cargo de Intendente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.....P.3

Decreto número 231, de 2016.- Nombra, en calidad de suplente, en el cargo de Intendente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.....P.3

MINISTERIO DE HACIENDA

Tesorería General de la República

Resolución número 487 exenta, de 2016.- Crea y organiza oficina de Villarrica, dependiente de la Tesorería Regional de La Araucanía.....P.3

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 932 exenta, de 2016, que modifica resolución N° 3.628 exenta, de 2015P.4

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Dirección Nacional

Extracto de resolución número 793 exenta, de 2016, que modifica resolución N° 11.228 exenta, de 2015P.4

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto número 10, de 2016.- Acepta renuncia voluntaria de Eduardo Lara Cornejo al cargo de Secretario Regional Ministerial Región de Coquimbo..... P.4

Decreto número 8, de 2016.- Establece orden de subrogancia de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer..... P.4

OTRAS ENTIDADES

SERVICIO ELECTORAL

Resolución número O-78, de 2016.- Determina número de concejales a elegir por comuna..... P.5

MUNICIPALIDAD DE TIL TIL

Extracto oficio de inicio EAE PRC Til Til..... P.7

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

(IdDO 1011875)

LEY NÚM. 20.913

MODIFICA LAS LEYES ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES DE MUNICIPALIDADES, Y SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL, PARA PERMITIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS SOLO EN LAS REGIONES DONDE SE ENCUENTREN LEGALMENTE CONSTITUIDOS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley originado en Moción de los diputados señores Cristián Monckeberg, Osvaldo Andrade, Guillermo Ceroni, Fuad Chahin, Juan Antonio Coloma, Nicolás Monckeberg, Leopoldo Pérez, Ricardo Rincón, René Saffirio y Arturo Squella,

Proyecto de ley:

“**Artículo 1°.**- Reemplázase el inciso cuarto del artículo 107 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, por el siguiente:

“El pacto electoral regirá en todas las regiones del país en que uno o más de los partidos políticos integrantes del mismo se encuentren legalmente constituidos. Las declaraciones de candidaturas a alcalde y a concejales que presente un pacto electoral y los subpactos comprendidos en él, sólo podrán incluir candidatos de los partidos políticos que se encuentren legalmente constituidos en la respectiva región.”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 85 de la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio del Interior, por el siguiente:

“El pacto electoral regirá en todas las regiones del país en que uno o más de los partidos políticos integrantes del mismo se encuentren legalmente constituidos. Las declaraciones de candidaturas a consejero regional que presente un pacto electoral y los subpactos comprendidos en él, sólo podrán incluir candidatos de los partidos políticos que se encuentren legalmente constituidos en la respectiva región.”.

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos



Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del Artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 1 de abril de 2016.- JORGE BURGOS VARELA, Vicepresidente de la República.- Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Luis Correa Bluas, Subsecretario del Interior (S).

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que modifica las leyes orgánicas constitucionales de Municipalidades, y sobre Gobierno y Administración Regional, para permitir a los partidos políticos la presentación de candidaturas solo en las regiones donde se encuentren legalmente constituidos, correspondiente al boletín N° 9924-07

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control preventivo de constitucionalidad respecto de los artículos 1° y 2° del proyecto de ley, y por sentencia de 24 de marzo de 2016, en los autos Rol N° 2996-16-CPR,

Se resuelve:

1°. Que el artículo 1° del proyecto de ley, que reemplaza el inciso cuarto del artículo 107 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, no es contrario a la Constitución.

2°. Que el artículo 2° del proyecto de ley, que sustituye el inciso segundo del artículo 85 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, es constitucional.

Santiago, 24 de marzo de 2016.- Rodrigo Pica Flores, Secretario.

Ministerio de Educación

(IdDO 1011551)

LEY NÚM. 20.911

CREA EL PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RECONOCIDOS POR EL ESTADO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**- Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y dé orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. En el caso de la educación parvularia, este plan se hará de acuerdo a las características particulares de este nivel y su contexto, por ejemplo, a través del juego.

Los objetivos de este plan serán:

a) Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella, entendidos éstos en el marco de una república

democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes.

- b) Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa.
- c) Promover el conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes.
- d) Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, con especial énfasis en los derechos del niño.
- e) Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país.
- f) Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público.
- g) Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela.
- h) Fomentar una cultura de la transparencia y la probidad.
- i) Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo.

El Plan deberá considerar la implementación de acciones concretas que permitan cumplir con estos objetivos, entre las que se podrán considerar:

- i. Una planificación curricular que visibilice de modo explícito los objetivos de aprendizaje transversales que refuerzan el desarrollo de la ciudadanía, la ética y una cultura democrática en las distintas asignaturas del currículum escolar.
- ii. La realización de talleres y actividades extraprogramáticas, en los cuales haya una integración y retroalimentación de la comunidad educativa.
- iii. La formación de docentes y directivos en relación con los objetivos y contenidos establecidos en esta ley.
- iv. El desarrollo de actividades de apertura del establecimiento a la comunidad.
- v. Actividades para promover una cultura de diálogo y sana convivencia escolar.
- vi. Estrategias para fomentar la representación y participación de los estudiantes.
- vii. Otras que el sostenedor en conjunto con la comunidad educativa consideren pertinentes.

Cada sostenedor podrá fijar libremente el contenido del plan de formación ciudadana, en conformidad a lo establecido en los incisos precedentes, debiendo tener a la vista las bases curriculares aprobadas por el Consejo Nacional de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Con el objeto de promover una adecuada implementación del Plan de Formación Ciudadana, éste podrá incluirse en el proyecto educativo institucional de los establecimientos y , o en su plan de mejoramiento educativo, según lo disponga el sostenedor.

El Plan será de carácter público. El director del establecimiento lo dará a conocer a comienzos de cada año al Consejo Escolar y consultará con éste las modificaciones que deban hacerse para perfeccionarlo.

Al Ministerio de Educación le corresponderá apoyar a los sostenedores y establecimientos educacionales que así lo soliciten, en el desarrollo de sus respectivos planes. Asimismo, el Ministerio pondrá a disposición del sistema escolar orientaciones curriculares, ejemplos de planes y recursos educativos con el objeto de facilitar la implementación de aquellos.

Asimismo, el Ministerio de Educación, en el marco de sus atribuciones, fomentará que en la formación inicial docente se incorpore la formación ciudadana y educación cívica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia al inicio del año escolar 2016.

Artículo segundo.- El Ministerio de Educación impulsará a más tardar durante el año 2017 la incorporación de una asignatura obligatoria de Formación Ciudadana para los niveles de 3° y 4° año de la enseñanza media, de conformidad al procedimiento contemplado en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que permite establecer las bases curriculares.”.

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 28 de marzo de 2016.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

Tribunal Constitucional**Proyecto de ley que crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, correspondiente al boletín N° 10.043-04**

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control preventivo de constitucionalidad respecto del artículo único y del artículo segundo transitorio del proyecto de ley y, por sentencia de 17 de marzo de 2016, en el proceso Rol N° 2.978-16-CPR.

Se declara:

1°. Que los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del Artículo único, así como el Artículo segundo transitorio del proyecto de ley sometido a control, no son contrarios a la Constitución.

2°. Que este Tribunal Constitucional no emite pronunciamiento, en examen preventivo de constitucionalidad, respecto de las disposiciones contenidas en los incisos séptimo y octavo del Artículo único del proyecto de ley remitido, por no versar sobre materias propias de ley orgánica constitucional.

Santiago, 17 de marzo de 2016.- Rodrigo Pica Flores, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

(IdDO 1010884)

ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS RIQUELME

Núm. 230.- Santiago, 4 de marzo de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 7 de la Constitución Política de la República; el artículo 8°, letra d), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y teniendo presente los antecedentes adjuntos, vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

1.- Acéptase, a contar del 4 de marzo de 2016, la renuncia a su cargo de Intendente, grado 1 A° E.U.R. del Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, presentada por don Juan Ramón Godoy Muñoz, cédula nacional de identidad N° 14.332.385-4.

2.- Se deja constancia, que la persona antes mencionada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mario Ossandón Cañas, Subsecretario del Interior (S).

(IdDO 1010864)

NOMBRA, EN CALIDAD DE SUPLENTE, EN EL CARGO DE INTENDENTA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS RIQUELME

Núm. 231.- Santiago, 4 de marzo de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 7 de la Constitución Política de la República; en el artículo 3° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

Decreto:

1. Nómbrase como Intendenta de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme, en calidad de suplente, a contar del 4 de marzo de 2016 y mientras el cargo se mantenga vacante, a doña Teresa Mercedes del Carmen Núñez Cornejo, cédula nacional de identidad N° 10.267.323-9, Gobernadora de la Provincia de Cardenal Caro.

2. Por razones impostergables de buen servicio, la señora Núñez Cornejo deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3. Impútese el gasto correspondiente al ítem 21.01.001, del Presupuesto vigente del Servicio de Gobierno Interior.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mario Ossandón Cañas, Subsecretario del Interior (S).

Ministerio de Hacienda**Tesorería General de la República**

(IdDO 1010860)

CREA Y ORGANIZA OFICINA DE VILLARRICA, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

(Resolución)

Núm. 487 exenta.- Santiago, 22 de marzo de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 2° N° 6 y 5° letra i), del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Servicio de Tesorerías; la resolución N° 1.007, de 2013, del Tesorero General de la República, que fija la organización interna del

Servicio de Tesorerías; el decreto supremo N° 1.600, de 2014, del Ministerio de Hacienda; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

Que, con el propósito de desconcentrar la función de atención al contribuyente, para permitirle un mejor y más expedito ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones tributarias, dicto la siguiente,

Resolución:

Declárese creada e instalada la Oficina de Villarrica, dependiente de la Tesorería Regional de La Araucanía, a contar de la total tramitación de la presente resolución, con domicilio en calle Anfión Muñoz N° 530, comuna de Villarrica. Su territorio jurisdiccional comprenderá las comunas de Villarrica, Pucón, Loncoche y Curarrehue.

Esta Oficina cumplirá con las funciones de Ingresos, Egresos, Cobranza y de Administración y Finanzas. En relación a las funciones mencionadas, efectuará una atención de primer nivel, es decir, de orientación e información de los servicios asociados, y de entrega de productos, cuando exista factibilidad para ello, mediante resolución inmediata. Aquellos requerimientos que excedan el primer nivel de atención, se derivarán a la Tesorería Regional de La Araucanía, que resolverá de acuerdo a sus competencias.

Las solicitudes presentadas por los contribuyentes ante la Tesorería Regional de La Araucanía, con anterioridad a la fecha de instalación de la Oficina de Villarrica, continuarán siendo conocidas hasta su total tramitación en la referida Tesorería Regional.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Hernán Frigolett Córdova, Tesorero General de la República.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(IdDO 1010858)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.628 EXENTA, DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 932, de 24 de marzo de 2016, de esta Subsecretaría, modifíquese el numeral 1° de la resolución exenta N° 3.628 de 2015, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur de la X Región de Los Lagos, año 2016, correspondiente al área Puerto Montt B, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de adelantar 85,414 toneladas de la cuota autorizada para el periodo septiembre-diciembre, al periodo enero-julio.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 24 de marzo de 2016.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Dirección Nacional

(IdDO 1010850)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 11.228 EXENTA, DE 2015

(Extracto)

Por resolución exenta N° 793, de 12 de febrero 2016, de este Servicio, se procedió a modificar la resolución exenta N° 11.228 de fecha 7 de diciembre de 2015, publicada en extracto en el Diario Oficial el 12 de diciembre de la misma anualidad, que Establece Procedimiento Único para la Acreditación de Origen Legal

de los Productos Harina y/o Aceite, Proveniente de Recursos Hidrobiológicos, en el sentido de agregar un Título IV al Resuelvo Primero, a continuación del Título III relativo a la acreditación de origen de harina y/o aceite mediante el Sistema de Trazabilidad.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso, a 12 de febrero de 2016.- José Miguel Burgos González, Director Nacional, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Desarrollo Social

(IdDO 1010863)

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA A FUNCIONARIO QUE INDICA

Santiago, 1 de febrero de 2016.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 10.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 de 2011, Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el artículo N° 32 de la Constitución Política de la República;

Considerando:

Que, el Sr. Eduardo Lara Cornejo fue nombrado por medio del decreto supremo N° 38 de fecha 1 de abril de 2014, en el cargo de Secretario Regional Ministerial, grado 04 Escala Única de Sueldos, Planta de Directivos del Ministerio de Desarrollo Social, en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo.

Que, el Sr. Lara ha presentado su renuncia voluntaria al cargo de Secretario Regional Ministerial, Región de Coquimbo a contar del 1 de febrero de 2016, a través de carta de fecha 18 de enero de 2016.

Decreto:

1°.- Acéptase, a contar del 1 de febrero de 2016, la renuncia voluntaria presentada por el Sr. Eduardo Lara Cornejo, RUN N° 6.533.156-K, al cargo de Secretario Regional Ministerial, grado 04 Escala Única de Sueldos, Planta de Directivos de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en la Secretaría Regional Ministerial, Región de Coquimbo.

2°.- Déjase constancia que la persona antes mencionada no está sujeta a sumario administrativo, ni tiene cargos pendientes.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Eduardo Faúndez Molina, Subsecretario de Servicios Sociales.

(IdDO 1010862)

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA DE LA MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Santiago, 1 de febrero de 2016.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 8.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo N° 32 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1/19.253, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de

la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

Que, conforme dispone el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.023 “La dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer estará a cargo del Director del Servicio Nacional de la Mujer, quien tendrá rango de Ministro de Estado.”.

Que, la actual Directora del Servicio Nacional de la Mujer, se encontrará ausente durante los días 30 de enero al 14 de febrero del presente año, ambas fechas inclusive.

Que, la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer, en su artículo 6°, establece que el Subdirector subrogará al Director Nacional cuando por vacancia, ausencia u otra causa se encuentre impedido de desempeñar el cargo.

Que, a la fecha el cargo de Subdirector del Servicio Nacional de la Mujer, se encuentra vacante y su estructura orgánica no ha establecido un segundo orden de subrogancia para la Directora Nacional.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 25 del DFL N° 1/19.253, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado “El Ministro será subrogado por el respectivo Subsecretario y, en caso de existir más de uno, por el de más antigua designación; salvo que el Presidente de la República nombre a otro Secretario de Estado o que la ley establezca para Ministerios determinados otra forma de subrogación”.

Que vistas las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

Establécese como Subrogante de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, doña Claudia Pascual Grau, RUT N° 12.238.818-2, al Presidente del Consejo de la Cultura y de las Artes, don Ernesto Ottone Ramírez, RUT N° 12.248.027-5, entre los días 30 de enero al 12 de febrero del presente año, ambas fechas inclusive.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Eduardo Faúndez Molina, Subsecretario de Servicios Sociales.

OTRAS ENTIDADES

Servicio Electoral

(IdDO 1010425)

DETERMINA NÚMERO DE CONCEJALES A ELEGIR POR COMUNA

(Resolución)

Núm. O-78.- Santiago, 28 de marzo de 2016.

Visto:

a) Lo dispuesto en los artículos 72, 106 y 153 inciso 1° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y,

b) La facultad que me confiere la letra k) del artículo 68 de la Ley N° 18.556 Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

Resuelvo:

Determinase para efectos de las elecciones municipales que se celebrarán el domingo 23 de octubre de 2016, el número de concejales por elegir en cada comuna, en función de sus electores, según como se indica:

REGIÓN ARICA Y PARINACOTA					
COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR	COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR
ARICA	167.005	10	GENERAL LAGOS	2.415	6
CAMARONES	3.670	6	PUTRE	5.992	6
REGIÓN DE TARAPACÁ					
COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR	COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR
ALTO HOSPICIO	45.554	6	IQUIQUE	155.479	10
CAMIÑA	2.779	6	PICA	4.685	6
COLCHANE	2.524	6	POZO ALMONTE	10.652	6
HUARA	9.115	6			
REGIÓN DE ANTOFAGASTA					
COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR	COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR
ANTOFAGASTA	253.766	10	SAN PEDRO DE ATACAMA	5.274	6
CALAMA	122.296	8	SIERRA GORDA	3.041	6
MARÍA ELENA	7.023	6	TALTAL	9.942	6
MEJILLONES	8.672	6	TOCOPILLA	21.858	6
OLLAGÜE	1.596	6			
REGIÓN DE ATACAMA					
COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR	COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR
ALTO DEL CARMEN	4.839	6	FREIRINA	5.572	6
CALDERA	13.259	6	HUASCO	7.790	6
CHAÑARAL	11.946	6	TIERRA AMARILLA	11.284	6
COPIAPÓ	114.949	8	VALLENAR	44.177	6
DIEGO DE ALMAGRO	14.630	6			
REGIÓN DE COQUIMBO					
COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR	COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR
ANDACOLLO	11.153	6	MONTE PATRIA	26.535	6
CANELA	8.542	6	OVALLE	86.171	8
COMBARBALÁ	12.283	6	PAIHUANO	4.612	6
COQUIMBO	147.457	8	PUNITAQUI	9.841	6
ILLAPEL	26.615	6	RÍO HURTADO	4.671	6
LA HIGUERA	4.116	6	SALAMANCA	21.552	6
LA SERENA	152.394	10	VICUÑA	21.345	6
LOS VILOS	17.035	6			
REGIÓN DE VALPARAÍSO					
COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR	COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR
ALGARROBO	10.992	6	OLMUÉ	14.360	6
CABILDO	17.743	6	PANQUEHUE	6.111	6
CALERA	43.535	6	PAPUDO	4.985	6
CALLE LARGA	10.385	6	PETORCA	9.127	6
CARTAGENA	16.556	6	PUCHUNCAVÍ	13.012	6
CASABLANCA	20.546	6	PUTAENDO	12.951	6
CATEMU	11.549	6	QUILLOTA	71.327	8
CONCÓN	32.731	6	QUILPUÉ	123.772	8
EL QUISCO	10.578	6	QUINTERO	21.584	6
EL TABO	8.543	6	RINCONADA	8.121	6
HIJUELAS	14.547	6	SAN ANTONIO	76.619	8
ISLA DE PASCUA	4.950	6	SAN ESTEBAN	13.730	6
JUAN FERNÁNDEZ	814	6	SAN FELIPE	57.555	6
LA CRUZ	12.938	6	SANTA MARÍA	11.385	6

LA LIGUA	28.724	6	SANTO DOMINGO	10.315	6
LIMACHE	35.671	6	VALPARAÍSO	285.501	10
LLAY-LLAY	19.985	6	VILLA ALEMANA	87.250	8
LOS ANDES	54.000	6	VIÑA DEL MAR	293.547	10
NOGALES	18.961	6	ZAPALLAR	7.010	6

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR	COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR
ALHUÉ	5.494	6	MARÍA PINTO	9.787	6
BUIN	63.100	6	MELIPILLA	89.461	8
CALERA DE TANGO	20.121	6	ÑUÑO A	179.800	10
CERRILLOS	67.876	6	PADRE HURTADO	36.193	6
CERRO NAVIA	118.843	8	PAINE	46.805	6
COLINA	72.292	8	PEDRO AGUIRRE CERDA	97.205	8
CONCHALÍ	121.653	8	PEÑAFLO R	65.891	6
CURACAVÍ	23.174	6	PEÑALOLÉN	181.915	10
EL BOSQUE	138.959	8	PIRQUE	19.878	6
EL MONTE	25.311	6	PROVIDENCIA	160.447	10
ESTACIÓN CENTRAL	127.744	8	PUDAHUEL	157.768	10
HUECHURABA	64.191	6	PUENTE ALTO	356.687	10
INDEPENDENCIA	77.410	8	QUILICURA	120.571	8
ISLA DE MAIPO	24.499	6	QUINTA NORMAL	100.400	8
LA CISTERNA	84.389	8	RECOLETA	138.878	8
LA FLORIDA	297.813	10	RENCA	113.832	8
LA GRANJA	105.749	8	SAN BERNARDO	217.218	10
LA PINTANA	133.763	8	SAN JOAQUÍN	84.407	8
LA REINA	89.417	8	SAN JOSÉ DE MAIPO	14.486	6
LAMPA	44.336	6	SAN MIGUEL	96.083	8
LAS CONDES	241.260	10	SAN PEDRO	7.436	6
LO BARNECHEA	68.648	6	SAN RAMÓN	84.246	8
LO ESPEJO	94.805	8	SANTIAGO	287.921	10
LO PRADO	90.594	8	TALAGANTE	53.015	6
MACUL	99.726	8	TILTIL	13.210	6
MAIPÚ	359.887	10	VITACURA	82.700	8

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR	COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR
CHÉPICA	13.221	6	OLIVAR	11.484	6
CHIMBARONGO	28.488	6	PALMILLA	9.978	6
CODEGUA	10.476	6	PAREDONES	6.226	6
COINCO	6.619	6	PERALILLO	9.614	6
COLTAUCO	14.593	6	PEUMO	12.240	6
DOÑIHUE	17.258	6	PICHIDEGUA	15.792	6
GRANEROS	25.279	6	PICHILEMU	12.440	6
LA ESTRELLA	3.224	6	PLACILLA	7.562	6
LAS CABRAS	18.641	6	PUMANQUE	3.640	6
LITUECHE	5.631	6	QUINTA DE TILCOCO	11.774	6
LOLOL	6.521	6	RANCAGUA	186.785	10
MACHALÍ	29.774	6	RENGO	45.911	6
MALLOA	11.739	6	REQUÍNOA	21.160	6
MARCHIGÜE	6.534	6	SAN FERNANDO	59.494	6
MOSTAZAL	19.122	6	SAN VICENTE	37.629	6
NANCAGUA	14.460	6	SANTA CRUZ	29.617	6
NAVIDAD	5.405	6			

REGIÓN DEL MAULE

COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR	COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR
CAUQUENES	37.231	6	PELLUHUE	6.353	6
CHANCO	9.205	6	PENCAHUE	9.946	6
COLBÚN	16.478	6	RAUCO	9.365	6
CONSTITUCIÓN	38.307	6	RETIRO	15.878	6
CUREPTO	10.134	6	RÍO CLARO	10.735	6
CURICÓ	109.597	8	ROMERAL	12.932	6
EMPEDRADO	4.287	6	SAGRADA FAMILIA	15.141	6
HUALAÑÉ	9.108	6	SAN CLEMENTE	34.716	6
LICANTÉN	6.688	6	SAN JAVIER	36.707	6
LINARES	78.111	8	SAN RAFAEL	7.623	6
LONGAVÍ	25.207	6	TALCA	171.714	10

MAULE	18.450	6	TENO	23.068	6
MOLINA	37.169	6	VICHUQUÉN	4.819	6
PARRAL	36.431	6	VILLA ALEGRE	12.722	6
PELARCO	7.884	6	YERBAS BUENAS	13.813	6

REGIÓN DEL BIOBÍO

COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR	COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR
ALTO BIOBÍO	5.103	6	NEGRETE	8.382	6
ANTUCO	4.350	6	NINHUE	5.819	6
ARAUCO	29.539	6	ÑIQUÉN	10.005	6
BULNES	19.838	6	PEMUCO	7.779	6
CABRERO	23.359	6	PENCO	40.821	6
CAÑETE	28.263	6	PINTO	10.650	6
CHIGUAYANTE	62.378	6	PORTEZUELO	5.675	6
CHILLÁN	145.402	8	QUILACO	4.210	6
CHILLÁN VIEJO	18.848	6	QUILLECO	9.077	6
COBQUECURA	5.292	6	QUILLÓN	14.372	6
COELEMU	14.898	6	QUIRIHUE	10.658	6
COIHUECO	20.366	6	RANQUIL	5.522	6
CONCEPCIÓN	200.159	10	SAN CARLOS	45.523	6
CONTULMO	5.656	6	SAN FABIÁN	4.572	6
CORONEL	83.991	8	SAN IGNACIO	13.753	6
CURANILAHUE	30.126	6	SAN NICOLÁS	10.100	6
EL CARMEN	12.009	6	SAN PEDRO DE LA PAZ	74.845	8
FLORIDA	10.171	6	SAN ROSENDO	4.314	6
HUALPÉN	75.593	8	SANTA BÁRBARA	12.696	6
HUALQUI	18.730	6	SANTA JUANA	12.052	6
LAJA	21.255	6	TALCAHUANO	133.798	8
LEBU	21.572	6	TIRÚA	8.550	6
LOS ÁLAMOS	16.804	6	TOMÉ	48.368	6
LOS ÁNGELES	150.290	10	TREGUACO	5.596	6
LOTA	48.614	6	TUCAPEL	12.214	6
MULCHÉN	25.959	6	YUMBEL	19.418	6
NACIMIENTO	23.989	6	YUNGAY	15.424	6

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR	COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR
ANGOL	45.695	6	MELIPEUCO	7.197	6
CARAHUE	23.940	6	NUEVA IMPERIAL	29.536	6
CHOLCHOL	9.503	6	PADRE LAS CASAS	53.074	6
COLLIPULLI	21.307	6	PERQUENCO	6.358	6
CUNCO	19.130	6	PITRUFQUÉN	21.494	6
CURACAUTÍN	20.624	6	PUCÓN	23.553	6
CURARREHUE	7.816	6	PURÉN	11.880	6
ERCILLA	7.889	6	RENAICO	9.024	6
FREIRE	22.042	6	SAAVEDRA	12.742	6
GALVARINO	11.845	6	TEMUCO	223.535	10
GORBEA	15.264	6	TEODORO SCHMIDT	13.752	6
LAUTARO	31.955	6	TOLTÉN	10.353	6
LONCOCH E	22.129	6	TRAIGUÉN	18.505	6
LONQUIMAY	11.420	6	VICTORIA	32.071	6
LOS SAUCES	7.250	6	VILCÚN	22.409	6
LUMACO	9.179	6	VILLARRICA	48.595	6

REGIÓN DE LOS RÍOS

COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR	COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR
CORRAL	5.260	6	MÁFIL	6.784	6
FUTRONO	13.616	6	MARIQUINA	17.330	6
LA UNIÓN	34.960	6	PAILLACO	18.601	6
LAGO RANCO	8.887	6	PANGUIPULLI	32.644	6
LANCO	15.520	6	RÍO BUENO	29.724	6
LOS LAGOS	18.101	6	VALDIVIA	129.392	8

REGIÓN DE LOS LAGOS

COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR	COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR
ANCUD	37.373	6	OSORNO	138.232	8
CALBUCO	30.117	6	PALENA	2.231	6
CASTRO	37.830	6	PUERTO MONTT	168.129	10
CHAITÉN	5.243	6	PUERTO OCTAY	8.665	6

CHONCHI	11.955	6	PUERTO VARAS	35.506	6
COCHAMÓ	4.341	6	PUQUELDÓN	4.283	6
CURACO DE VÉLEZ	3.415	6	PURRANQUE	19.616	6
DALCAHUE	10.998	6	PUYEHUE	10.928	6
FRESIA	11.918	6	QUEILÉN	5.693	6
FRUTILLAR	14.461	6	QUELLÓN	20.741	6
FUTALEUFÚ	3.501	6	QUEMCHI	8.536	6
HUALAIHUÉ	8.071	6	QUINCHAO	9.117	6
LLANQUIHUE	14.960	6	RÍO NEGRO	13.057	6
LOS MUERMOS	15.348	6	SAN JUAN DE LA COSTA	7.653	6
MAULLÍN	15.045	6	SAN PABLO	9.649	6

REGIÓN DE AISEN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR	COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR
AISEN	21.470	6	GUAITECAS	1.438	6
CHILE CHICO	6.144	6	LAGO VERDE	1.042	6
CISNES	4.188	6	O'HIGGINS	660	6
COCHRANE	3.177	6	RÍO IBÁÑEZ	2.611	6
COYHAIQUE	52.089	6	TORTEL	504	6

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR	COMUNA	ELECTORES	CONCEJALES A ELEGIR
CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA	2.175	6	PUNTA ARENAS	120.201	8
LAGUNA BLANCA	1.000	6	RÍO VERDE	917	6
NATALES	21.141	6	SAN GREGORIO	1.131	6
PORVENIR	6.448	6	TIMAUKEL	848	6
PRIMAVERA	1.593	6	TORRES DEL PAINE	1.526	6

Anótese, comuníquese y publíquese.- Elizabeth Cabrera Burgos, Directora (S).

Municipalidad de Til Til

(IdDO 1010848)

EXTRACTO OFICIO DE INICIO EAE PRC TIL TIL

Órgano Responsable
Ilustre Municipalidad de Til Til

Resumen de antecedentes

El objeto de evaluación es la Actualización del Estudio de Plan Regulador Comunal de Til Til (en adelante PRC Til Til), cuyo diseño se realizó el año 2005 sin llegar a cumplir con el proceso aprobatorio para su entrada en vigencia. Este estudio de Actualización tiene la finalidad de contar con un instrumento normativo de nivel comunal que responda a las necesidades actuales y proyecciones futuras de un territorio que a la fecha no cuenta con instrumento de planificación comunal. Las áreas urbanas sobre las cuales el PRC Til Til ejercerá las atribuciones que le otorga la ley (artículo 2.1.10; 2.1.11 y 2.1.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones), se encuentran definidas por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (en adelante PRMS), que en su modificación del año 1997 incorpora a la Provincia de Chacabuco y en específico a la comuna de Til Til, con las localidades de Til Til/Estación Polpaico y Tapihue, Rungue, Montenegro y Huertos Familiares.

La Actualización del PRC de Til Til a realizar contempla la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE) como lo exige la Ley 20.417, que el año 2010 modificó la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente; además de responder a los cambios legislativos y normativos establecidos en la circular DDU 227 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (en adelante MINVU) que instruye respecto de la formulación y ámbito de acción de los Planes Reguladores Comunales. Junto a lo anterior este estudio plantea la actualización del Diagnóstico Comunal y

la construcción de la Imagen Objetivo con un fuerte componente participativo, la cual definirá la visión de futuro del territorio comunal y sus lineamientos para re posicionarse en el contexto Metropolitano.

El PRC Til Til forma parte de la implementación de una de las cuatro líneas de acción propuestas por el Plan Estratégico para el Desarrollo de Til Til 2015 - 2018, promovido por la Intendencia Metropolitana de Santiago y coordinado por la Gobernación Provincial de Chacabuco, para dar respuesta a un conjunto de situaciones de conflicto ambiental, social y territorial que han soportado los habitantes de la comuna durante las últimas décadas. Donde además se evidencia un estado deficitario de servicios públicos, de equipamientos de calidad, de transporte y accesibilidad en las áreas urbanas, y en general, un estancado desarrollo económico, humano y demográfico respecto a la Provincia de Chacabuco y a la Región Metropolitana.

Así, el objetivo del nuevo instrumento es planificar de manera sustentable el territorio urbano de la comuna de Til Til mediante un Plan Regulador que considere las demandas urbanas, actuales y futuras, del uso del suelo urbano y de sus edificaciones, promoviendo el bienestar de su comunidad y la preservación y compatibilidad de los valores patrimoniales y ambientales, en concordancia con las condicionantes del territorio comunal y su relación con el resto del Sistema Urbano Metropolitano e Inter Regional.

Además de los objetivos propios de la planificación, el estudio contempla los siguientes Criterios de Sustentabilidad y Objetivos Ambientales preliminares para la aplicación del proceso de EAE.

Criterios de Sustentabilidad:

- El PRC Til Til propicia mejores condiciones de habitabilidad para la población local, dotando a las áreas urbanas de cobertura de agua potable y alcantarillado, elementos que faciliten la conectividad entre las áreas urbanas, y de espacios públicos que favorezcan y promuevan la convivencia entre los vecinos.

- El PRC Til Til considera las limitantes (sequía, presencia de industrias molestas, riesgos naturales y antrópicos) y potencialidades (identidad local basada en la producción de tunas y aceitunas, ubicación estratégica en un corredor transfronterizo e interregional) del territorio comunal, para promover el desarrollo social y económico de sus áreas urbanas mediante normas urbanísticas que respondan a las realidades y presiones actuales, y a las proyecciones futuras de desarrollo para la comuna.

Objetivos Ambientales:

- Resguardar los cursos hídricos superficiales y subterráneos de la contaminación generada por residuos domiciliarios, promoviendo una intensidad de uso del suelo urbano acorde a la dotación actual y potencial de servicio sanitario.

- Evitar que se generen mayores presiones a la calidad ambiental del área urbana que las provocadas por las actividades molestas que se desarrollan en el territorio comunal, mediante una zonificación que desincentive la instalación de actividades productivas molestas y/o dañinas al interior de las áreas urbanas.

- Favorecer la recarga de los acuíferos subterráneos, mediante la compatibilidad de las normas urbanísticas del crecimiento urbano con la disponibilidad del recurso hídrico.

- Reconocer las características biogeográficas del territorio para incorporar los sistemas de áreas verdes establecidos en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, mediante áreas verdes de uso programático y especies xerófitas.

Lugar, fechas y horarios de exposición de antecedentes

I.M. de Til Til - Dirección de Obras Municipales - Oficina de Partes ubicada en Arturo Prat N° 200, Til Til.

Desde el miércoles 23 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Horario de lunes a viernes desde las 8:30 hasta las 14:00.

Nelson Orellana Urzúa, Alcalde.

MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

CUERPO I

Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

CUERPO II

Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES

Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública